

luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Mar 23/05/2023 5:58 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 6 archivos adjuntos (679 KB)

ACUERDO DE REORGANIZACION.pdf; 3 ENVIO ACUERDO.pdf; 2 ENVIO ACUERDO.pdf; 1 ENVIO ACUERDO.pdf; 2 RESPUESTA.pdf; 1 RESPUESTA.pdf;

Buena tarde,

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

El suscrito apoderado remitió un acuerdo de pago al correo electrónico de los apoderados judiciales de los acreedores, pero 2 de ellos respondieron el día de hoy que debían cumplirse todos los requisitos para poder pronunciarse, por lo que solicito muy respetuosamente que sea tenido este acuerdo de reorganización con mejores valores para su respectiva aprobación

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

Apoderado



Doctor:

**JAIME POVEDA ORTIGOZA**

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

PROCESO: **INSOLVENCIA PERSONA NATURAL COMERCIANTE**  
DEUDOR: **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUEZADA**  
ASUNTO: **ACUERDO DE REORGANIZACION LEY 1116 DE 2006**

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.590.841 de Arauca, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No 105.185 del C. S. de la J, en mi condición de apoderado especial del señor **JUAN ALBERTO ÁLVAREZ QUESADA** quien a su vez funge como promotor dentro del presente proceso, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.341.473 de Villavicencio (Meta), con matrícula mercantil No. 15819 y NIT. No. 17341473-5, en aras de reestructurar sus obligaciones y mejorar el perfil de la deuda adquirida para la reactivación empresarial, la protección del crédito y la recuperación y conservación de la Empresa como una unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, por medio de este acto, se suscribe con los Acreedores el documento contentivo del Acuerdo de Reorganización (en adelante, el Acuerdo).

En concordancia con lo expuesto anteriormente, el presente Acuerdo se ocupa de todos y cada uno de los puntos enumerados en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas que sean concordantes, aplicables al trámite de Reorganización de las obligaciones de la persona natural comerciante.

#### **CLAUSULAS**

**PRIMERO. GENERALES:** El objeto fundamental del Acuerdo es la reestructuración de las obligaciones a cargo de la persona natural comerciante para con sus Acreedores Externos, con el propósito de mantener la Empresa como unidad de explotación económica, generadora de empleo y protectora del crédito, según las proyecciones financieras del promotor.

Suscriptores del acuerdo:

Suscriben este Acuerdo, con el propósito de mantener la empresa como unidad de explotación económica, generadora de empleo y protectora del crédito, los siguientes:

- El promotor, quien se obliga a satisfacer los compromisos pactados;
- Los Acreedores externos; y
- Los Acreedores internos.

Declaraciones del promotor:

- Que su contabilidad ha sido llevada de acuerdo con las normas legales aplicables.
- Que la información sobre la cual se elaboró el Acuerdo es veraz, cierta, completa y oportuna.
- Que no se encuentra en mora de las obligaciones posteriores al inicio del proceso de reorganización.
- Que implementará las medidas administrativas, comerciales y financieras para garantizar el adecuado manejo de los recursos y pagos de las obligaciones con sus acreedores, en términos y condiciones establecidas en este Acuerdo.



Declaraciones de los Suscriptores del Acuerdo:

- Luego de haber examinado la situación patrimonial, financiera, de mercado, administrativa, legal, contable, así como las proyecciones financieras y los términos del presente Acuerdo, consideran viable el plan de pagos establecido en este Acuerdo.
- Las Obligaciones reconocidas dentro del Acuerdo no podrán ser exigidas por ningún mecanismo legal, mientras que el Acuerdo se encuentre en ejecución, indistintamente del sentido del voto de cada Acreedor.
- Sí con posterioridad a la suscripción del Acuerdo se estableciera que una Obligación a cargo del promotor es por un menor valor al que consta en la Determinación de Derechos de Voto y la Graduación y Calificación de Créditos, la Obligación será cancelada por el menor valor, siempre que exista aprobación previa y expresa del Acreedor.

Partes:

Son partes del presente Acuerdo: los Acreedores cuyos créditos hayan sido reconocidos dentro del proceso de reorganización y el deudor y/o promotor del proceso.

Acreedores:

1. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** identificada con Nit. No. 860.007.335-4, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y con sucursal en Arauca. Representante legal: Joel Ascanio Peñaloza, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.962.158.
2. **CISA**
3. **BANCOLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. No. 890.903.938-8, con domicilio principal en Medellín y sucursal en Arauca. Representante legal: Mauricio Giraldo Marín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.622.268.
4. **INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.666.028-9, con domicilio en Arauca. Representante legal: Arelys Blanco Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.053.325.
5. **ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR**, identificada con Nit. No. 80321568-1, con domicilio en Bogotá D.C. Representante Legal: Emiro Romero, se desconoce el número de cédula de ciudadanía del mismo.
6. **DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit. No. 860.034.313-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y sucursal en Arauca. Representante legal: María Alejandra Rodil Quintero, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.686.
7. **LUIS HERNANDO LUNA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.808.808, con domicilio en Arauca.
8. **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**
9. **Municipio de Arauca (industria y comercio)**
10. **Municipio de Arauca (Impuesto Predial)**

Principios del Acuerdo:

Este Acuerdo consulta los principios legales y contables, así como los de Universalidad, Igualdad, Eficiencia, Información, Negociabilidad, Reciprocidad y Gobernabilidad establecidos en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006.



Legislación Aplicable: La celebración, ejecución, terminación e interpretación del presente Acuerdo se sujetará a las leyes de la República de Colombia.

Suscripción del Acuerdo por el deudor:

Se suscribe el presente Acuerdo en señal de su compromiso y voluntad expresa e irrevocable de acatamiento a todas y cada una de sus cláusulas.

Pasivo a reestructurar:

En concordancia con lo expuesto, el pasivo a reestructurar asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$272.351.288), el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera, mediante auto del dieciséis (16) de marzo de 2023, que se aceptó como cesionaria del 50% del crédito reconocido a favor del banco caja social a Central de Inversiones S.A. (CISA), teniendo que añadirse a la misma entre los acreedores y los derechos a voto como corresponde, teniendo entonces que:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>VALOR RECONOCIDO</b>	<b>TOTAL VOTOS</b>
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	\$1.137.000	0.42
Municipio de Arauca (industria y comercio)	\$686.000	0.25
Municipio de Arauca (Impuesto Predial)	\$1.760.300	0.65
ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR	\$14.000.000	5.14
LUIS HERNANDO LUNA PARRA	\$4.000.000	1.47
INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS	\$22.967.670	8.43
Bancolombia obligación 3170089714	\$149.997.405	55.07
Bancolombia Obligación TC	\$8.385.913	3.08
DAVIVIENDA Obligación TC	\$2.260.000	0.83
BANCO CAJA SOCIAL Proceso 2018-00537	\$33.578.500	12.33
CISA S.A.	\$33.578.500	12.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$272.351.288</b>	<b>100%</b>

Al proceso se allegó declaración juramentada donde la señora Jenifer Tineo Rojas como prueba de que ella había cancelado con recursos propios la deuda reconocida con el Banco DAVIVIENDA por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.260.000), quedando a paz y salvo con dicha entidad.

No son otras, por lo tanto, las Obligaciones del promotor a reestructurar.

Pasivo a reestructurar según clase:

<b>Clase</b>	<b>Acreedores</b>	<b>Valor Capital</b>
Primera	Laborales, Parafiscales y Fiscales	\$3.583.300
Cuarta	Proveedores	\$40.967.670
Quinta	Otros	\$226.800.318
	<b>TOTAL</b>	<b>\$272.351.288</b>

**SEGUNDA. PAGO DE LAS OBLIGACIONES:** Este Acuerdo otorga soluciones reales, tangibles y efectivas que tienen en cuenta la crisis que se afronta y el panorama económico



actual, por lo que pretende la supervivencia de la Empresa, su fortalecimiento y estabilidad, lo cual garantizará el cumplimiento de lo acá pactado

Vigencia del acuerdo:

La ejecución del Acuerdo se hará en un término de 5 años contados a partir del mes siguiente de la fecha de expedición de la providencia de confirmación del Acuerdo, emitida por el Juez Concursal (incluyendo el Periodo de gracia); de esa forma, el Acuerdo se ejecutará con observancia a la Fórmula de pago aprobada y bajo ninguna circunstancia podrá extenderse su duración. No obstante, el término de duración podrá disminuirse si las Obligaciones de la Empresa se extinguen antes de la culminación del plazo de vigencia.

Se cancelará la deuda conforme se describe a continuación:

#### **ACREEDORES DE PRIMERA CLASE**

Los créditos a favor de la DIAN y los demás acreedores de carácter fiscal no estarán sujetos a los términos del estatuto tributario y demás disposiciones especiales, para efectos de determinar sus condiciones de pago y tasas, las cuales quedarán sujetas a las resultas del acuerdo de reorganización o de adjudicación.

- Esto se hará en un pago por el valor de \$3.583.300, discriminados de la siguiente manera: \$1.137.000 en favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, \$686.000 en favor del Municipio de Arauca (Industria y comercio) y \$1.760.300 en favor del Municipio de Arauca (Impuesto predial). El pago se hará el quinto día hábil siguiente a la aprobación del acuerdo de reorganización.

Concepto	VALOR	FECHA DE PAGO
Obligaciones Primera clase	\$1.137.000	5 día hábil siguiente a la aprobación del acuerdo de reorganización.
Obligaciones Primera clase	\$686.000	
Obligaciones Primera clase	\$1.760.300	
total	\$3.583.300	

#### **ACREEDORES DE CUARTA CLASE**

- Esto se hará en un pago por el valor de \$20.200.000, discriminados de la siguiente manera: \$8.200.000 a favor de ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR que serán pagados con herramientas de trabajo industriales, pagaderos dos meses después de la aprobación del acuerdo de reorganización, quedando un saldo restante por el valor de \$10.278.000 que serán cancelados en 2 cuotas mensuales, una por el valor de \$6.000.000 y una última cuota por el valor de \$4.278.000, el día 26 del tercer y cuarto mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización; \$4.000.000 en favor de LUIS HERNANDO LUNA PARRA que serán pagados con una electrobomba, pagaderos dos meses después de la aprobación del acuerdo de reorganización; y, \$8.000.000 a favor de INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS, teniendo en cuenta que después de conversaciones mantenidas entre el promotor y la representante legal de dicha empresa, acordaron que este sería el valor de la obligación total y no \$22.967.670, pagaderos dos meses después de la aprobación del acuerdo de reorganización.

Concepto	VALOR	FECHA DE PAGO
Obligaciones Cuarta clase	\$8.200.000	dos meses después de la aprobación del acuerdo de reorganización
Obligaciones Cuarta clase	\$4.000.000	
Obligaciones Cuarta clase	\$8.000.000	



Obligaciones Cuarta clase	\$6.000.000	Día 26 del tercer mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
Obligaciones Cuarta clase	\$4.278.000	Día 26 del cuarto mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
total	\$30.478.000	

**ACREEDORES DE QUINTA CLASE**

**BANCOLOMBIA:** cuota inicial de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) y 35 cuotas mensuales por el valor de \$4.000.000 que serán pagadas el día veintisiete (27) de cada mes.

**BANCO CAJA SOCIAL:** cuota inicial DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) y 17 cuotas mensuales por el valor de \$2.000.000, que serán pagadas el día veintisiete (27) de cada mes.

**CENTRAL DE INVERSIONES – CISA:** cuota de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000), quedando a paz y salvo por el valor total de la obligación.

CUOTA INICIAL			
	ACREEDOR	VALOR	FECHA DE PAGO
	Obligaciones Quinta clase	\$20.000.000	Cinco meses después de la aprobación del acuerdo de reorganización
	Obligaciones Quinta clase	\$10.000.000	
	Obligaciones Quinta clase	\$15.000.000	
CUOTAS MENSUALES			
1	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 6 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
2	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 7 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
3	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 8 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
4	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 9 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
5	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 10 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
6	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 11 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
7	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 12 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
8	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 13 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
9	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 14 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
10	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 15 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
11	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 16 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
12	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 17 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
13	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 18 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
14	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 19 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
15	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 20 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
16	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 21 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización



17	Obligaciones Quinta clase	\$6.000.000	Día 26 del 22 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
18	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 23 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
19	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 24 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
20	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 25 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
21	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 26 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
22	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 27 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
23	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 28 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
24	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 29 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
25	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 30 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
26	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 31 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
27	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 32 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
28	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 33 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
29	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 34 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
30	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 35 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
31	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 36 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
32	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 37 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
33	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 38 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
34	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 39 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
35	Obligaciones Quinta clase	\$4.000.000	Día 26 del 40 mes después de la aprobación del acuerdo de reorganización
	total	\$219.000.000	

Aclarando que, si el día de pago corresponde a día inhábil, se pagara al día hábil siguiente.

Prepago de la obligación:

Si durante la ejecución del Acuerdo, se reportan resultados que superen lo previsto en las proyecciones financieras y cuando se presenten excedentes de caja, ésta podrá efectuar pagos anticipados a las obligaciones, siempre y cuando se estén atendiendo en términos corrientes las obligaciones surgidas con posterioridad a la fecha de admisión. Los abonos se aplicarán al vencimiento más próximo conservando la prelación de pagos de los acreedores.

En este caso, los Acreedores no podrán: i) abstenerse de recibir el prepago de las Obligaciones e; ii) imponer sanciones y/o solicitar el reconocimiento de cualquier emolumento de contenido económico al promotor con ocasión del Prepago de las Obligaciones.



**TERCERA. COMITÉ DE ACREEDORES CON PARTICIPACIÓN DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS:**

Establecimiento:

Se establece un Comité de Acreedores que tendrá a su cargo el seguimiento y vigilancia del cumplimiento, ejecución y desarrollo del Acuerdo, manteniendo como criterio orientador de sus funciones el tratamiento equitativo a todos los Acreedores y la observancia de los principios de prudencia, responsabilidad, eficacia, bien común y buena fe.

El Comité de Acreedores tendrá las características y funciones establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las especiales derivadas de este Acuerdo.

Integrantes:

El Comité de Acreedores se encontrará compuesto por los siguientes Acreedores debidamente reconocidos en el proceso de referencia:

<b>MIEMBROS PRINCIPALES</b>
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MUNICIPIO DE ARAUCA
ALUMINIOS Y VIDRIOS EL DIAMANTE DEL SUR
LUIS HERNANDO LUNA PARRA
INNOVAR AMBIENTES Y ACABADOS
BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
BANCO CAJA SOCIAL
CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.

La designación de estas personas como miembros del Comité se hace en representación de la respectiva clase en que fueron graduados y calificados. En caso de que las Obligaciones de aquellos Acreedores sea cedida, se entenderá como miembro del Comité de Acreedores al Acreedor Cesionario de la respectiva obligación graduada y calificada.

El Comité cumplirá exclusivamente funciones de control por cuanto no participa de conformidad con la Ley y con este acuerdo, en la administración de los asuntos del aquí promotor.

Designación de Delegados:

Las personas naturales o jurídicas integrantes del Comité de Acreedores designarán a sus correspondientes delegados mediante comunicación electrónica o escrita dirigida al promotor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA.

Reuniones del Comité de Acreedores.

El Comité de Acreedores se reunirá cada 12 meses, previa convocatoria por escrito efectuada por el Presidente del mismo, con una anticipación no menor de 15 días hábiles o en las fechas que se adopten por el mismo comité para cada año de vigencia del Acuerdo, y extraordinariamente cuando lo convoquen por escrito y mediante



notificación electrónica, con una antelación no menor de 2 días hábiles, al menos uno cualquiera de sus miembros que actúe como principal o cuando lo convoque el promotor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA.

El promotor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA, asistirá a las reuniones del Comité de Acreedores con voz pero sin voto. Los Miembros del Comité de Acreedores estarán sometidos a la obligación legal de confidencialidad, la reserva comercial y las prohibiciones legales en caso de conflictos de intereses por concepto de toda la información que reciban en ejercicio de su cargo.

El Comité de Acreedores podrá sesionar con un quórum mínimo de 2 miembros principales. La secretaría del Comité estará a cargo del promotor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA y las actas que se levanten con ocasión de las reuniones se firmarán por el presidente y el secretario del Comité y se conservarán en el libro de actas del Comité de Acreedores que mantendrá el deudor y/o promotor.

No Co-administración:

Los miembros del Comité son representantes de los Acreedores, por lo tanto, en ningún momento adquieren el carácter de administradores o coadministradores, ya que sus funciones se derivan exclusivamente de su condición de Acreedores. La asistencia a las reuniones del Comité será ad honorem y no dará derecho a remuneración.

Funciones del Comité de Acreedores:

Con el objeto de realizar un seguimiento a las operaciones de la persona natural comerciante, colaborar con su buen desempeño, y mantener informados a los Acreedores sobre el cumplimiento de las obligaciones reestructuradas mediante el presente Acuerdo, el Comité de Acreedores tendrá las siguientes funciones:

- Dictarse su propio reglamento;
- Designar su presidente y vicepresidente;
- Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo;
- Revisar las proyecciones financieras y sugerir las previsiones y ajustes que considere convenientes para el adecuado cumplimiento del Acuerdo;
- Revisar los informes sobre la ejecución de las proyecciones;
- Solicitar y recibir información sobre aspectos relevantes del funcionamiento que afecten su estructura y la pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones;
- Informar a los Acreedores sobre la ocurrencia de cualquier causal de incumplimiento o modificación al presente Acuerdo; y
- Las demás previstas en la Ley 1116 de 2006, normas complementarias y en el presente Acuerdo.

**CUARTA. EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y FORMAS DE REMEDIARLOS:** Las causales de incumplimiento y formas de remediar el presente acuerdo serán las previstas en la Ley 1116 de 2006, en su artículo 46.

**QUINTA. TERMINACIÓN DEL ACUERDO Y EFECTOS DE LA TERMINACIÓN:** El presente Acuerdo terminará por el acaecimiento de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 45 y 46 de la Ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes, aclaratorias o modificatorias. La terminación del Acuerdo surtirá los efectos previstos en la Ley 1116 de 2006.

**SEXTA. REUNIÓN ANUAL DE ACREEDORES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116 de 2006, los Acreedores se reunirán anualmente, el día 10 del mes de



mayo de cada año, a las 10:00 a.m., por medio de las plataformas digitales o en el domicilio de la empresa del promotor, con el propósito de verificar la normal ejecución del presente Acuerdo. De todas formas, la reunión será convocada por mi representado, el señor JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA mediante correo electrónico a cada uno de los acreedores, con no menos de 8 días hábiles de antelación a la fecha de la reunión. Con la misma antelación deberá remitirse copia del aviso de convocatoria al Juzgado Primero Civil del Circuito de Arauca, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1116.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL ACUERDO:** Las modificaciones al Acuerdo se sujetarán a lo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1º del artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.

**OCTAVA. OTRAS DISPOSICIONES:**

**Cesión de Créditos:**

Los Acreedores podrán ceder total o parcialmente, en cualquier tiempo, a cualquier título y a favor de cualquier tercero, sus créditos y los derechos derivados del Acuerdo. En este evento el cesionario se subroga en los derechos y obligaciones del cedente quien hará conocer los términos de la operación al promotor.

**Autorizaciones:**

Conforme lo dispone el artículo 79 de la Ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriben este acuerdo se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración de este Acuerdo, siempre y cuando en el poder diga expresamente esta facultad para votar.

**Levantamiento de medidas cautelares y recursos embargados:**

Con la aprobación de este Acuerdo, y en cumplimiento de la Ley 1116, se levantarán las medidas cautelares que han recaído sobre los recursos del promotor, siempre y cuando dichos recursos hubiesen sido embargados y/o retenidos en virtud de los procesos ejecutivos y de restitución iniciados frente Obligaciones causadas antes al inicio del proceso concursal.

**Prescripción:**

Durante la vigencia del Acuerdo se suspenderán los términos de prescripción y no operará la caducidad de las acciones.

**Novación:**

La celebración del presente Acuerdo no tiene ni produce los efectos de la novación, respecto de todas y cada una de las obligaciones que cobija, ni constituye renuncia de las garantías que actualmente las respaldan, pues los Acreedores expresamente hacen reserva de solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1573 del Código Civil.

**Aprobación:**

La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación, ni renuncia de los derechos y las obligaciones objeto del mismo. No obstante, las obligaciones a cargo del promotor y/o deudor se entienden modificadas en cuanto a plazos, período de gracia



*Luis Alejandro Perdomo Rodríguez*  
Abogado Especialista y Magister en derecho Procesal.

---

y tasas de interés por lo estipulado en el Acuerdo, sin necesidad de sustituir los documentos que las respaldan.

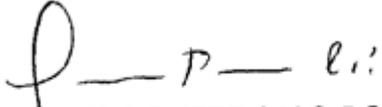
**NOTIFICACIONES:**

**AL DEUDOR**, en la carrera 21 No. 25 – 25. Tel. 3208956753. correo electrónico [info@hotelcimareal-arauca.com](mailto:info@hotelcimareal-arauca.com)

**AL SUSCRITO APODERADO**, en la carrera 24 No. 18 – 32, tel. 3168756830. E-mail: [lualpero@hotmail.com](mailto:lualpero@hotmail.com)

Del Honorable Juez,

Atentamente,

  
**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**  
C.C N° 17.590.841 de Arauca  
T.P N° 105.185 del C. S de la J.

Proyectó: Jessica

## RESPUESTA A ACUERDO DE PAGO BANCOLOMBIA- REORGANIZACION JUAN ALBERTO ALVAREZ QUESADA

Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

Mar 23/05/2023 11:25 AM

Para: Luis Alejandro Perdomo Rodriguez <lualpero@hotmail.com>;Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

ACUERDO BANCOLOMBIA.pdf;

Buen día Dr. **LUIS ALEJANDRO**  
**Apoderado**

Respetado Dr.

Luego de correr traslado al Banco del documento enviado por usted a mi correo y anexo a este mensaje, el BANCO ha expresado lo siguiente:

"A través del apoderado del cliente, nos llegó este escrito en donde expresa las condiciones de pago de las acreencias con Bancolombia, sin embargo esta solicitud carece de forma y fondo de un acuerdo en un proceso concursal, por cuando no discrimina pagos por clase, tiempo total del acuerdo, tasa reconocida, entre otras condiciones. Por lo anterior, no se puede generar voto sobre este documento. Se solicita al apoderado y cliente que nos allegue el escrito del acuerdo donde se encuentren incluidas la fórmula de pago del endeudamiento con todos los acreedores reconocidos."

En ese orden de ideas le ruego atender lo solicitud del Banco ya que se concluye que el "acuerdo de pago" allegado por usted, este NO cumple con los requisitos mínimos de un acuerdo. Entre tanto se entenderá que NO se ha radicado oficialmente un acuerdo.

En espera de sus comentarios.

**MARITZA PEREZ HUERTAS**  
**Abogada**

**RV: ACUERDO DE PAGO CISA - RADICADO PROCESO: 2019-00083**

Noel Vicente Palacios Castro &lt;npalacios@cisa.gov.co&gt;

Mar 23/05/2023 12:16 PM

Para: lualpero@hotmail.com &lt;lualpero@hotmail.com&gt;

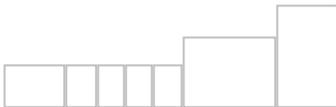
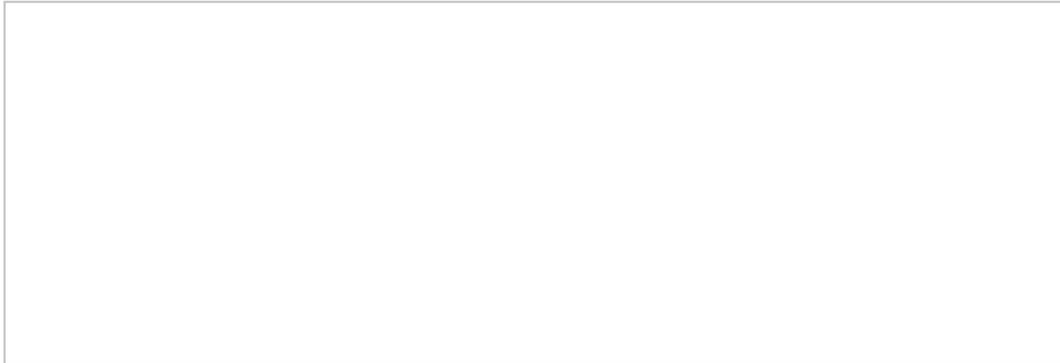
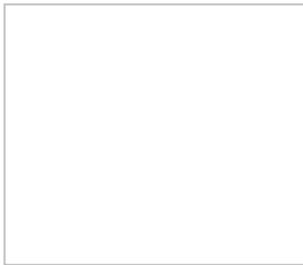
 1 archivos adjuntos (147 KB)

ACUERDO CISA.pdf;

Buenos días

Por favor me indica en que clase de crédito se encuentra calificada la acreencias de CISA

Gracias



---

**De:** luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>**Enviado el:** 19 de mayo de 2023 10:41 a. m.**Para:** Noel Vicente Palacios Castro <npalacios@cisa.gov.co>; Sandro Jorge Bernal Cendales <sbernal@cisa.gov.co>**Asunto:** ACUERDO DE PAGO CISA - RADICADO PROCESO: 2019-00083

**[CORREO EXTERNO]** NO HAGA CLIC en los enlaces o archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. En caso de dudar de la procedencia del correo, remitirlo a: [seguridaddigital@cisa.gov.co](mailto:seguridaddigital@cisa.gov.co)

Buen día.

57

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

Apoderado

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

## ACUERDO DE PAGO PROCESO RAD:2019-00083

luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Jue 11/05/2023 9:53 AM

Para: Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

ACUERDO BANCOLOMBIA.pdf;

Buen día.

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**  
Apoderado

**ACUERDO DE PAGO BANCO CAJA SOCIAL RAD:2019-00083**

59

luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Jue 11/05/2023 11:38 AM

Para: armandogarciacueto@yahoo.com <armandogarciacueto@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

ACUERDO CAJA SOCIAL.pdf;

Buen día.

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

Apoderado

## ACUERDO DE PAGO CISA PROCESO RAD:2019-00083

60

luis alejandro perdomo rodriguez <lualpero@hotmail.com>

Jue 11/05/2023 10:56 AM

Para: Maritza Pérez Huertas <perezmaritza43@yahoo.es>

 1 archivos adjuntos (146 KB)

ACUERDO CISA.pdf;

Buen día.

Con el debido respeto acostumbrado me permito allegar el (los) documento (s) adjunto (s).

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

**LUIS ALEJANDRO PERDOMO RODRÍGUEZ**

Apoderado